

Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

ORD.: N° **12790** / GN° _____ /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0001376, de fecha 12/10/2017

MAT.: Responde solicitud de acceso a información
Pública.

SANTIAGO, 25 OCT. 2017

DE : ENOC ARAYA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR(a). CRISTOPHER MARCHANT

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones la entrega de la siguiente información: *"Estimados, junto con saludar, quisiera solicitar por favor los "Sitios de Emplazamiento de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones" de la V región en formato Shape o KMZ. Esta información se pretende incorporar en el desarrollo del plan de Protección Civil de la Comuna de Villa Alemana. [REDACTED] Christopher Marchant." (sic).*

En atención a su solicitud de acceso esta Subsecretaría señala que en virtud del Artículo 21 de la Ley 20285, en su N°4, que señala *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del País"*, no es posible entregar lo solicitado debido a que se trata de una información estratégica de las operadoras y sensibles para la seguridad nacional.

Se hace presente que la declaración de infraestructura crítica de redes y sistemas de telecomunicaciones, implica establecer las medidas de resguardo que deriven de tal declaración, las que deberán ser proporcionales a la cobertura del servicio que preste dicha infraestructura, y que sean tanto técnica como económicamente viables por parte de los diferentes organismos del Estado y los agentes privados;

Se hace presente que esta restricción también opera para esta Subsecretaría tal como consta en el artículo 21 del D.S. N°60 de 4 de abril de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual en lo pertinente señala *"Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría definirá los protocolos de seguridad y perfiles de acceso restringidos que permitan cautelar adecuadamente la integridad e inviolabilidad de la información contenida en la referida base de datos, de modo que su utilización se circunscriba estrictamente a los propósitos de la Ley."*

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ENOC ARAYA CASTILLO

Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]
- Gabinete Subtel.
- Oficina de partes

TEL: 500 01010

Gobierno de Chile